



DECLARA CONVALIDADOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA, EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DE COMETIDOS FUNCIONARIOS DESARROLLADOS POR LOS DIRECTORES REGIONALES DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RESOLUCION EXENTA N° 2597

SANTIAGO, 26 SEP 2017

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del año 2001 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del año 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); Decreto Supremo de Educación N° 5.311 del año 1968; el Decreto Ley N° 180 del año 1973; el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1.106 de 2016, Modifica el Orden de Subrogación para el Cargo de Secretario General; las resoluciones exentas N° 737 de 2001 y N° 1.225 de 2017, en materia de delegación de atribuciones y/o firma en materias de personal; y la Resolución N° 10 del año 2017 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que consta que a través de diversas resoluciones, entre las que se encuentran las **N° 3, 63, 93, 128, 160 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota; N° 89, 114, 117, 145, 173, 200, 293 de la Dirección Regional de Tarapacá; N° 2, 15, 25, 88, 100, 152, 171, 184, 213 de la Dirección Regional de Antofagasta; N° 2, 10, 15, 88, 109, 122, 127, 164, 190, 228, 236, 250, 262, 294, 324, 336, 348, 405, 406 de la Dirección Regional de Atacama; N° 42, 31, 30, 28, 75, 142, 157, 495, 213, 234, 252, 298, 299, 331, 332, 334, 341, 347, 382, 390, 409 de la Dirección Regional de Coquimbo; N° 200, 300, 571, 658, 762, 801, 927, 1014 de la Dirección Regional de Valparaíso; N° 199, 267, 378 de la Dirección Regional Metropolitana; N° 231, 332, 351, 393, 428, 456, 457, 510, 524, 600, 738 de la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins; N° 64, 101, 113, 128, 164, 203, 226, 255, 302, 331, 411, 491, 533, de la Dirección Regional del Maule; N° 2 de la Dirección Regional de Bío Bío; N° 5, 8, 10, 151, 194, 215,**



d

229, 243, 244, 273, 334, 353, 354, 403, 411, 437, 523, 604, 647, 648, 649, 668, 708, 759, 760, 805, 885 de la Dirección Regional de La Araucanía; N° 53, 60, 112, 120, 122, 147, 154, 134, 188, 196, 190, 188 de la Dirección Regional de Los Ríos; N° 2, 7, 77, 161, 243, 285, 318, 324, 344, 384 de la Dirección Regional de Los Lagos; N° 4, 12, 14, 34, 36, 37, 41, 50, 53, 61, 62, 73, 93, 95, 96, 97, 122, 123, 127, 133, 154, 159, 160, 161, 173, 174, 176, 189, 207, 218, 241, 243, 258, 259, 264 de la Dirección Regional de Aysén; N° 27, 33, 61, 105, 174, 240, 227 de la Dirección Regional de Magallanes; se han verificado autorizaciones de cometidos funcionarios desarrollados por los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, mediante actos administrativos dictados por las mismas autoridades regionales.

2°.- Que el artículo 78 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dispone que "Los funcionarios públicos pueden cumplir cometidos funcionarios que los obliguen a desplazarse dentro o fuera de su lugar de desempeño habitual para realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven", agregando dicha norma que "Estos cometidos no requieren ser ordenados formalmente, salvo que originen gastos para la institución, tales como pasajes, viáticos u otros análogos, en cuyo caso se dictará la respectiva resolución o decreto".

3°.- Que a su turno, el artículo 7° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "Los funcionarios de la Administración del Estado estarán afectos a un régimen jerarquizado y disciplinado. Deberán cumplir fiel y esmeradamente sus obligaciones para con el servicio y obedecer las órdenes que les imparta el superior jerárquico", estableciendo el artículo 17 del cuerpo legal en comento, que "Las normas estatutarias del personal de la Administración del Estado deberán proteger la dignidad de la función pública y guardar conformidad con su carácter técnico, profesional y jerarquizado".

4°.- Que finalmente, el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, preceptúa que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los cuales pueden tomar la forma de decretos supremos y resoluciones. En cuanto a esta última clase de actos, el inciso quinto de la norma legal citada dispone que las resoluciones son los actos administrativos dictados por las autoridades dotadas de poder de decisión.

5°.- Que de la lectura armónica de las normas referidas, puede colegirse que la autorización procedente en materia de cometidos funcionarios desarrollados por los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a través del correspondiente acto administrativo exento, debe recaer, en conformidad con el principio de jerarquía administrativa -reconocido, entre otros, en los dictámenes N°s 49.627 de 2013, 58.135 de 2014, y 2.204 de 2015- en el Director Nacional de la Institución, esto es, el Secretario General de JUNAEB, máxime si, como ha precisado el dictamen N° 38.686 de 2008, conforme a los principios generales que conforman la gestión de los servicios públicos,



corresponde a las autoridades de la Administración apreciar las circunstancias o razones que justifican ordenar un cometido.

6°.- Que en consecuencia, los actos administrativos individualizados, así como todos los que en general, hubieren autorizado cometidos en las circunstancias anotadas en el considerando 1°, verificados en forma previa al 17 de mayo de 2017 –fecha de entrada en vigencia de la resolución exenta N° 1.225 de 2017, que delegó en la Jefatura del Departamento de Gestión de Personas de JUNAEB, entre otras facultades en materia de personal, la de dictar las resoluciones procedentes en materia de cometidos funcionarios de los Directores Regionales- adolecen de un vicio que cabe sea subsanado a través de la presente resolución.

7.- Que en tal sentido, el inciso final del artículo 13 de la ley N° 19.880, preceptúa que “La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”.

Atendido lo cual,

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la ley N° 19.880, ténganse por convalidados y ajustados a derecho los actos administrativos y demás actuaciones suscritas por los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, relativas a la autorización de sus cometidos funcionarios, verificados con anterioridad al 17 de mayo de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/CFC/MAR/mss

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPTO. GESTION DE PERSONAS
- 2.- INTERESADOS
- 3.- DEPARTAMENTOS Y DIRECCIONES REGIONALES
- 4.- GABINETE
- 5.- OF. DE PARTES

